MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 029-2020-MDY/GM

Yurúa, 06 de marzo del 2020

VISTO:

El Informe N° 034-2019-MDY-GM-UC, de fecha 24 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27444, en su Título Preliminar del artículo IV, numeral 1.1. Principio de Legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 25, establece como parte de los derechos laborales de todo trabajador al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y compensación se regulan por Ley o convenio;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en el artículo 24° dice; Son derechos de los servidores públicos de carrera: (…) inciso d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el artículo 104°, establece que el Servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo laborado acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozava partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos;

Que, mediante Que, mediante Informe N° 038-2019-MDY-ALC-GM, de fecha 23 de setiembre del 2019, el Gerente Municipal solicita cálculo de beneficios sociales al Jefe de la Unidad de Contabilidad en relación a la ex funcionaria ***JENNY MERCEDES SEIJAS MONTES****;*

Que, mediante Informe N° 034-2019-MDY-GM-UC, de fecha 24 de setiembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Contabilidad remite al Gerente Municipal la Liquidación de Vacaciones Truncas de la ex funcionaria señora JENNY MERCEDES SEIJAS MONTES, la cual le corresponde por Ley el beneficio de vacaciones Truncas Solicitud de fecha 02 de agosto del 2019, asimismo informa que hizo entrega de su cargo, como también no deja ningún trámite pendiente de rendición de viáticos y encargos. También indica que el ***monto neto a pagar es de S/. 1,269.54 soles,*** *asimismo señala que el ex funcionaria ingreso a laborar en la institución edil desde el 02 de enero hasta el 06 de setiembre del 2019, siendo el tiempo del servicios de 08 meses y 06 días;*

Que, mediante Informe Legal N°002-2020-MDY-ALC-GM/OAJ, de fecha 06 de marzo del 2020, la Jefatura de Asesoría Jurídica OPINA: PROCEDENTE el pago de Vacaciones Truncas a favor del ex funcionaria JENNY MERCEDES SEIJAS MONTES, en referencia al Informe N° 034-2019-MDY-GM-UC;

Que, mediante Proveído de fecha 06 de marzo del 2020, el Gerente de Planificación y Presupuesto y Racionalización, informa que la Liquidación de Pago de Vacaciones Truncas del ex funcionaria JENNY MERCEDES SEIJAS MONTES, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000141, Rubro: FONCOMUN, especifica 2.1;

Que, mediante Proveído de fecha 06 de marzo del 2020, el Gerente Municipal solicita al Jefe de Asesoría Jurídica proyectar acto resolutivo sobre Liquidación de Pago de Vacaciones Truncas del ex funcionaria JENNY MERCEDES SEIJAS MONTES, para los fines pertinentes.

Estando a las consideraciones expuestos y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 20º, inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR *la Liquidación de Pago de Vacaciones Truncas del ex funcionaria JENNY MERCEDES SEIJAS MONTES, cuyo monto a pagar es de S/. 1,269.54 soles, al amparo del D.S. N°005-90-PCM y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.*

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR *a la Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.*

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR *a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificacion y distribución de la presente resolución.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
Econ. Fernando Ruiz Arbildo
GERENTE MUNICIPAL